



Documentos

Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

7025 Sesión

29 de agosto de 2013, Naciones Unidas

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre el Líbano, en particular las resoluciones 425 (1978), 426 (1978), 1559 (2004), 1680 (2006), 1701 (2006), 1773 (2007), 1832 (2008), 1884 (2009), 1937 (2010), 2004 (2011) y 2064 (2012), así como las declaraciones de su Presidencia sobre la situación en el Líbano,

Respondiendo a la solicitud del Gobierno del Líbano de que se prorrogue el mandato de la FPNUL por un nuevo período de un año sin enmiendas, formulada en una carta de fecha 12 de julio de 2013 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Líbano, y acogiendo con beneplácito la carta de fecha 31 de julio de 2013 dirigida a su Presidente por el Secretario General (S/2013/457), en la que se recomienda dicha prórroga,

Reiterando su firme apoyo a la integridad territorial, la soberanía y la independencia política del Líbano,

Reafirmando su compromiso con la plena aplicación de todas las disposiciones de la resolución 1701 (2006), y consciente de su responsabilidad de ayudar a conseguir un alto el fuego permanente y una solución a largo plazo, conforme a lo previsto en esa resolución,

Exhortando a todas las partes interesadas a que intensifiquen sus esfuerzos por aplicar plenamente todas las disposiciones de la resolución 1701 (2006) sin demora,

Expresando profunda preocupación por todas las violaciones relacionadas con la resolución 1701 (2006), y aguardando con interés la rápida conclusión de las investigaciones de la FPNUL con miras a prevenir violaciones de este tipo en el futuro,

Acogiendo con beneplácito el constructivo papel desempeñado por el mecanismo tripartito para reducir las tensiones y expresando su apoyo a los esfuerzos de la FPNUL por mantener contactos con ambas partes a fin de seguir promoviendo mecanismos de enlace y coordinación,

Poniendo de relieve la importancia de que se cumpla plenamente la prohibición de las ventas y suministros de armas y material conexo establecida en la resolución 1701 (2006),

Recordando la importancia fundamental de que todas las partes interesadas respeten la Línea Azul en su totalidad, acogiendo con beneplácito los constantes progresos logrados en la demarcación de la Línea Azul, y alentando a las partes a que aceleren la labor que realizan, en coordinación con la FPNUL, para marcar visiblemente la Línea Azul en su totalidad y avanzar en la demarcación de los puntos que son objeto de controversia, como se recomendó en el Examen Estratégico,

Condenando en los términos más enérgicos todos los intentos de amenazar la seguridad y la estabilidad del Líbano, reafirmando su determinación de asegurar que ningún acto de intimidación de esa naturaleza impida a la FPNUL cumplir su mandato de conformidad con la resolución 1701 (2006) del Consejo de Seguridad, y recordando la necesidad de que todas las partes garanticen la seguridad del personal de la FPNUL y respeten plenamente y sin impedimentos su libertad de circulación,

Recordando los principios pertinentes contenidos en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado,

Encomiando el activo papel y la dedicación del personal de la FPNUL, expresando su profundo reconocimiento a los Estados Miembros que hacen aportes a la FPNUL y subrayando la necesidad de que la FPNUL disponga de todos los medios y equipo necesarios para llevar a cabo su mandato,

Recordando la solicitud del Gobierno del Líbano de que se despliegue una fuerza internacional para ayudarlo a ejercer su autoridad en todo el territorio y reafirmando la autoridad de la FPNUL para tomar todas las medidas necesarias en las zonas donde operan sus fuerzas y, en la medida en que lo considere posible, asegurar que su zona de operaciones no sea utilizada para llevar a cabo actividades hostiles de ningún tipo y resistir los intentos de impedirle por medios coercitivos el cumplimiento de su mandato,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos del Secretario General por seguir ejerciendo una estrecha vigilancia de todas las operaciones de mantenimiento de la paz, incluida la FPNUL, y destacando la necesidad de que el Consejo encare los despliegues de mantenimiento de la paz con un criterio riguroso y estratégico,

Expresando su pleno apoyo a las prioridades estratégicas y las recomendaciones expuestas por el Secretario General en su carta de fecha 12 de marzo de 2012 (S/2012/151) como resultado del Examen Estratégico de la FPNUL, y solicitando al Secretario General que siga manteniéndolo informado sobre la aplicación del Examen Estratégico,

Exhortando a los Estados Miembros a que presten a las Fuerzas Armadas Libanesas la asistencia necesaria para que puedan realizar sus funciones en consonancia con la resolución 1701 (2006),

Habiendo determinado que la situación imperante en el Líbano sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

1. Decide prorrogar el mandato actual de la FPNUL hasta el 31 de agosto de 2014;
2. Encomia el papel positivo desempeñado por la FPNUL, cuyo despliegue junto con las Fuerzas Armadas Libanesas ha contribuido a establecer un nuevo entorno estratégico en el sur del Líbano, acoge con beneplácito la ampliación de las actividades coordinadas de la FPNUL y las Fuerzas Armadas Libanesas y pide que siga intensificándose esta cooperación;

3. Acoge con beneplácito en este sentido la participación de la FPNUL y las Fuerzas Armadas Libanesas en el Diálogo Estratégico que tiene por objeto realizar un análisis de las fuerzas terrestres y los activos marítimos y establecer una serie de parámetros que reflejen la correlación entre las capacidades y responsabilidades de la FPNUL y las de las Fuerzas Armadas Libanesas, a fin de determinar lo que estas últimas necesitan para ejecutar las tareas encomendadas en la resolución 1701 (2006), y, a ese respecto, considera alentadores los avances realizados en el proceso de formalización de un mecanismo de diálogo estratégico periódico entre las Fuerzas Armadas Libanesas y la FPNUL;

4. Encomia, en ese contexto, los esfuerzos realizados por las Fuerzas Armadas Libanesas respecto de su plan de desarrollo de las capacidades en general, del cual el plan sobre el Diálogo Estratégico es un componente separado pero integral, en consonancia con las recomendaciones pertinentes del Examen Estratégico, y en ese sentido pide que se mejore la coordinación entre los donantes para prestar asistencia con el fin de aumentar la capacidad de las Fuerzas Armadas Libanesas, incluso mediante el adiestramiento, ya que esas fuerzas son un pilar esencial de la estabilidad del país;

5. Exhorta enérgicamente a todas las partes interesadas a que respeten el cese de las hostilidades, prevengan cualquier violación de la Línea Azul y la respeten en su totalidad, y cooperen plenamente con las Naciones Unidas y la FPNUL;

6. Insta a todas las partes a que cumplan escrupulosamente su obligación de respetar la seguridad del personal de la FPNUL y demás personal de las Naciones Unidas y a que velen por que se respete plenamente y sin impedimentos la libertad de circulación de la FPNUL, de conformidad con su mandato y sus reglas de enfrentamiento, incluso evitando recurrir a cualquier medida que ponga en peligro al personal de las Naciones Unidas y, en este sentido, pide que prosiga la cooperación entre la FPNUL y las Fuerzas Armadas Libanesas, en particular con respecto a las patrullas coordinadas y adyacentes, acoge con beneplácito el compromiso de las autoridades libanesas de proteger los desplazamientos de la FPNUL y pide nuevamente que se concluya con rapidez la investigación iniciada por el Líbano cerca de los ataques perpetrados los días 27 de mayo, 26 de julio y 9 de diciembre de 2011 a fin de someter a sus autores a la acción de la justicia;

7. Insta a todas las partes a que cooperen plenamente con el Consejo de Seguridad y el Secretario General para realizar progresos tangibles hacia un alto el fuego permanente y una solución a largo plazo conforme a lo previsto en la resolución 1701 (2006), y destaca que las partes aún tienen que hacer más para lograr avances en el pleno cumplimiento de la resolución 1701 (2006);

8. Insta al Gobierno de Israel a que acelere la retirada de su ejército del norte de Al-Gayar sin más demora y en coordinación con la FPNUL, que ha mantenido activos contactos con Israel y el Líbano para facilitar esa retirada;

9. Reafirma su exhortación a todos los Estados para que apoyen y respeten plenamente el establecimiento, entre la Línea Azul y el río Litani, de una zona libre de todo personal armado, activos y armas que no pertenezcan al Gobierno del Líbano o la FPNUL;

10. Acoge con beneplácito los esfuerzos que está realizando la FPNUL para aplicar la política del Secretario General de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales y para asegurar el pleno cumplimiento por su personal del código de conducta de las Naciones Unidas, solicita al Secretario General que siga adoptando todas las medidas necesarias al res-

pecto y lo mantenga informado, e insta a los países que aportan contingentes a que tomen medidas preventivas y disciplinarias para asegurar que se investiguen y sancionen debidamente los actos de esa índole en que esté involucrado su personal;

11. Solicita al Secretario General que siga informándolo sobre la aplicación de la resolución 1701 (2006) cada cuatro meses, o en cualquier otro momento que considere apropiado;

12. Destaca la importancia y la necesidad de lograr una paz amplia, justa y duradera en el Oriente Medio, basada en todas sus resoluciones pertinentes, incluidas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003, y 1850 (2008), de 16 de diciembre de 2008;

13. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.